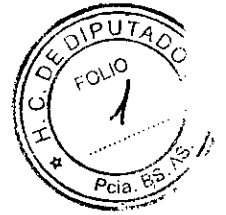




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

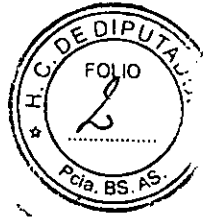
Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos que, a través del organismo que corresponda, se sirva informar por escrito y a la brevedad acerca de los siguientes puntos relacionados con la reglamentación de la Ley 13.927 y el reciente anuncio respecto de la condonación de multas por infracciones de tránsito cometidas el verano pasado en la costa atlántica bonaerense.

En tal sentido, informe:

- 1.- Cuales son las razones por las cuales hasta la fecha no ha sido reglamentada la Ley 13.927 de Adhesión a las Leyes Nacionales 24.449 y 26.363 de creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – Ley de Tránsito.
- 2.- En que estado se encuentra la elaboración del respectivo decreto reglamentario y en que plazo se estima que el mismo podría ser dictado.
- 3.- Que organismos se encuentran trabajando en la elaboración del decreto respectivo.
- 4.- Si es cierta la noticia difundida a través de distintos medios periodísticos acerca de que ese Poder Ejecutivo ha resuelto no cobrar las multas labradas por infracciones de tránsito, corroboradas durante el verano pasado en las rutas de la costa atlántica.
- 5.- En caso afirmativo, indique a través de que acto administrativo se ha instrumentado dicha medida y si el mismo ha sido publicado en el Boletín Oficial.
- 6.- Si es cierto que la decisión de no cobrar las multas, comprende la cantidad de 1.200.000 de actas labradas.
- 7.- Indique, en su caso, a que organismos se le requirió dictamen, con carácter previo a dictar el acto en cuestión, y, en tal caso, cual fue la opinión vertida por las dependencias requeridas.
- 8.- De ser cierto que se tomó la referida medida, se indique si se tuvo en consideración que al no haberse puesto en funcionamiento los Juzgados de Faltas Administrativas de Infractores de Tránsito Provincial la Justicia de Faltas Municipales se encontraban imposibilitados de absorber el Juzgamiento de semejante cantidad de infracciones, lo que hubiera traído aparejado que estos últimos se vean desbordados y colapsado su funcionamiento.
- 9.- Que de haberse dispuesto efectivamente la condonación, son ciertas las estimaciones difundidas en distintos medios periodísticos según los cuales el Estado provincial se habría



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



visto privado de percibir, como mínimo, una suma aproximada a Pesos Trescientos millones (\$ 300.000.000), teniendo en cuenta el monto de la multa mínima y la reducción del 50% por pago voluntario.

10.- Si ese Poder Ejecutivo considera que el imperioso objetivo de lograr una adecuada concientización en materia de seguridad vial puede alcanzarse con medidas como la que ha sido difundida, consistente en condonar las multas a quienes resultan infractores.

11.- Sobre cualquier otro aspecto que considere de interés sobre la cuestión planteada.

JAIME LINARES
Diputado
H. Cámara de Diputados de la Prov. Buenos Aires